

Edicto de 1.^a Cobranza

El infrascrito, Recaudador de Contribuciones e impuestos de este Ayuntamiento, pone en conocimiento de los contribuyentes del mismo que la cobranza de sus respectivas cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año, se verificará durante los días 26, 27 y 28 del mes actual ó sea el 1.^o en el local de la sala consistorial de esta Villa desde las ocho de la mañana a las seis de la tarde y los dos últimos a domicilio desde referida hora de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde acompañados de los alguaciles del Ayuntamiento, debiendo todos los deudores satisfacer sus cuotas contributivas durante los tres referidos días en cuyo caso quedarán relevados de los apremios consiguientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 25 de la Instrucción de 26 Abril de 1900.

En Añana a 18 de Mayo de 1906

El Recaudador

Augusto Barrio

Decreto. — Publíquese en la forma acostumbrada el precedente Edicto para conocimiento de los interesados.

En Añana a 18 de Mayo de 1906

El Alcalde

Abelardo Cruzado

